

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 20 001 31 10 001 **2021 00075 00**

Demandante: SINDY PAOLA MARTINEZ BLANCHAR en representación de los menores CACM y MJCM

Demandado: JULIO CESAR CANTILLO DONADO

Mediante memorial aportado el 01 de septiembre del año en curso, el apoderado de la parte demandante con facultad para recibir, y la apoderada de la parte demandada, solicitan al despacho aprobar la liquidación de costas de fecha 27 de julio de 2022, efectuada por este despacho.

Así mismo, solicitan se entregue a la señora SINDY PAOLA MARTINEZ BLANCHAR, identificada con cédula de ciudadanía N°1.065.578.065, el valor concerniente a las costas judiciales; así como, los títulos judiciales que se han constituido en el proceso de la referencia, en virtud del acuerdo al que han llegado las partes.

De conformidad con lo anterior, solicitaron la terminación del proceso por pago total de la obligación, y, en consecuencia, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

Posteriormente, mediante memorial presentado el día 06 del mes y año en curso, los apoderados de las partes solicitaron que, además, se ordene entregar el título judicial por valor de \$1.538.366 a favor de la señora SINDY PAOLA MARTINEZ BLANCHAR, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.578.065, el cual ha sido descontado al demandado.

Finalmente manifestaron que renuncian a los términos de ejecutoria y traslado del auto que resuelva aprobar el acuerdo al que han llegado las partes y demandaron se ordene el archivo del presente proceso.

La solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, la sustentan los abogados en el hecho de que con el dinero depositado en la cuenta de depósito judicial que tiene el despacho en el Banco Agrario de esta ciudad, queda cancelada la totalidad del crédito que se cobra en este asunto.

Es pertinente citar que el artículo 461 del C.G. del P., establece que, si *“antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

Con fundamento en la norma en cita, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación es procedente, por lo tanto, se accederá a ello, por cuanto reúne los requisitos establecidos para tal fin; y como quiera que dicha solicitud fue coadyuvada por la parte demandada no habrá condena en costas.

En este orden de ideas, además de ordenar el despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, se dispondrá la entrega de los títulos de depósitos judiciales que se encuentran a disposición del juzgado y los que en lo sucesivo sean

consignados ya que con estos títulos se satisface la totalidad de la obligación que se cobra en este asunto; consecuentemente se levantarán las medidas cautelares decretadas contra el demandado.

TITULOS CONSIGNADOS:

- 424030000712799 por valor de \$828.960
- 424030000717688 por valor de \$588.102
- 424030000718896 por valor de \$828.960
- 424030000721081 por valor de \$866.366
- 424030000721082 por valor de \$809.500
- 424030000721788 por valor de \$723.960

TÍTULO PENDIENTE POR CONSIGNAR:

UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L. (\$1.538.366.00.)

Tanto los títulos consignados como el que está pendiente de consignar la entidad bancaria, serán entregados a la señora SINDY PAOLA MARTINEZ BLANCHAR, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.578.065.

Además, como quiera que las partes renunciaron a los términos de ejecutoria y traslado de esta providencia, una vez notificada se dispondrá el cumplimiento de la misma, ordenado los oficios respectivos y entregándole a la demandante los plurimencionados títulos.

Por último, se aprobará en todas sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría. Artículo 366 CGP.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Ofíciase en tal sentido.

CUARTO: ORDENAR la entrega a la señora SINDY PAOLA MARTINEZ BLANCHAR, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.578.065, el depósito judicial por la suma de \$1.538.366.

ORDENAR la entrega a la demandante señora SINDY PAOLA MARTINEZ BLANCHAR, de los depósitos judiciales que a continuación se relacionan:

- 424030000712799 por valor de \$828.960
- 424030000717688 por valor de \$588.102
- 424030000718896 por valor de \$828.960
- 424030000721081 por valor de \$866.366
- 424030000721082 por valor de \$809.500
- 424030000721788 por valor de \$723.960

TOTAL A ENTREGAR: UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$ 6.184.214.00)

QUINTO: Una vez notificada esta providencia, désele cumplimiento a la misma.

SEXTO: ARCHIVAR de manera definitiva el expediente. Háganse las anotaciones de rigor en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81ec42544a02190c6f6a2c93e4b5a4203da0e2367e95437a3c312ffcaac464fb**

Documento generado en 07/09/2022 04:33:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>